

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Secretaría y Administración General de Transportes
Seguridad y Centro de Control Vehicular (01)

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	09

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.667.059
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	02	917.252
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		2.748.757
	01	Libre		2.748.757
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.667.059
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.984.332
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.309.759
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		141.519
	01	Impuestos		141.499
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		229.439
	05	Máquinas y Equipos	05	72.940
	06	Equipos Informáticos		13.123
	07	Programas Informáticos		143.376
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Secretaría y Administración General de Transportes
Seguridad y Centro de Control Vehicular (01)

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	09

- 02 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de su Centro de Control y Certificación Vehicular, podrá cobrar por los servicios que preste en los procesos de Homologación y Certificación Vehicular, de investigación y evaluación de tecnología y de otros procesos de certificación que competen a dicho Centro. Igualmente, a través del mismo Centro, el Ministerio podrá cobrar por las autorizaciones que debe otorgar para la operación de establecimientos o talleres que realicen transformaciones, conversiones de los tipos de propulsión de vehículos motorizados, adaptaciones y transformaciones a éstos y que incidan sobre elementos relevantes en materia de seguridad. Los valores de estos servicios serán determinados por Decreto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, expedido "Por Orden del Presidente de la República", el que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda.
Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios.
- 03 Incluye:
- | | |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal | 42 |
| b) Horas extraordinarias año | |
| - Miles de \$ | 1.667 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 5.236 |
| - En el Exterior, en Miles de \$ | 6.124 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| - N° de Personas | 30 |
| - Miles de \$ | 741.031 |
- 04 Incluye:
- | | |
|---|-------|
| Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | |
| - Miles de \$ | 5.115 |
- 05 Se podrá comprometer mayor gasto por hasta \$ 850.000 miles sobre lo consignado en este ítem, para la compra de equipamiento del Laboratorio del Centro de Control Vehicular, cuyo devengo y pago efectivo se podrá efectuar hasta el año 2026.